

K3

EXTRACCIÓN DE MERCANCÍAS PARA SU RETORNO AL EXTRANJERO O TRANSFERENCIA A UN ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

SUPUESTOS DE APLICACION

- 1.- Extracción de mercancías en régimen de Depósito Fiscal en local destinado a exposiciones internacionales para retornarse al extranjero.
- 2.- También se utiliza para la extracción del local autorizado para exposiciones internacionales, para transferirse a un almacén general de depósito. (Retorno virtual de las mercancías al extranjero).

BASE NORMATIVA

LA	Artículos 93, 120.
RLA	Artículo 165
RCGMCE	3.6.12., 3.6.19., 3.6.9., 3.6.10.

PARTICULARIDADES

Para efectuar el traspaso de mercancías en depósito fiscal en un local autorizado para exposiciones internacionales en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley a un almacén general de depósito, en el pedimento de retorno con clave K3 del Apéndice 2, del Anexo 22 de la presente Resolución, se deberá declarar en el bloque de identificadores la clave que corresponda conforme al Apéndice 8, del Anexo 22 de la presente Resolución, que se trata de traspaso y en el pedimento de importación o exportación a depósito fiscal la clave de pedimento A4 del Apéndice 2, del Anexo 22 de la presente Resolución, se deberá transmitir electrónicamente el número, fecha y clave del pedimento de retorno que ampara el traspaso y el número de patente del agente aduanal.

1. El tipo de cambio será el declarado en el pedimento de importación a depósito fiscal.
2. El pago del D.T.A será de acuerdo con el Artículo 49 fracción VII inciso b) de la Ley Federal de Derechos.
3. Descargo: Se deberá citar el pedimento con el que la mercancía se destinó al régimen de Depósito Fiscal.

FORMAS DE PAGO

CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
I.G.I.E.:	(no aplica)	0,9
D.T.A.:	(no aplica)	0,10,11,12 (Cuota Fija)
I.V.A.:	(no aplica)	(no aplica)
I.S.A.N.:	(no aplica)	(no aplica)
I.S.T.U.V.:	(no aplica)	(no aplica)
I.E.P.S.:	(no aplica)	(no aplica)
CUOTAS COMP.	(no aplica)	(no aplica)